

JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CUCUTA N S

Los suscritos Jueces Penales del Circuito de Cúcuta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Que desde el 12 de marzo de esta anualidad, el Presidente de la República decretó la alerta sanitaria en todo el país por el término de 10 días, como medida para prevenir la pandemia del virus COVID-19 o "Coronavirus".

Que mediante Circular PCSJ20-6 del 12 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció protocolo para la prevención del contagio del virus COVID19 en sedes judiciales tomando medidas administrativas, funcionales y laborales.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de salubridad pública, resolviendo suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, incluso.

Que el Acuerdo PCSJA 20-11518 del 16 de marzo 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y despachos de conocimiento que tengan programadas audiencias con personas privadas de la libertad, señalando que se deberían realizar virtualmente e igualmente exceptuando el trámite de acciones constitucionales.

Así mismo, determinó que magistrados, jueces y jefes de dependencia administrativas podían dar indicaciones para que los empleados laboraran desde sus casas, asignando a cada uno de ellos las funciones a desarrollar controlando su cumplimiento.

Que la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Superior de Cúcuta y otras dependencias del país suspendieron sus audiencias públicas.

Que las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura son insuficientes por cuanto muchos empleados no poseen transporte particular y deben utilizar transporte público, exponiéndose ellos mismos, a los demás empleados de sedes judiciales y familiares al contagio.

Que si bien es cierto se cuenta con medios para la realización de audiencias virtuales estos son insuficientes, ya que para los siete (7) Juzgados Penales del Circuito de Cúcuta con Funciones de Conocimiento y para los nueve (9) Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías se cuenta solo con la Sala número 6 y una cámara móvil.

Que el INPEC no cuenta con los medios e infraestructura para atender todas las solicitudes de audiencias virtuales desde el Establecimiento Carcelario de la ciudad de Cúcuta.

JUZGADO PENALES DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER

Los memoriales, solicitudes y reparto de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus se seguirán recibiendo y tramitando a través del correo electrónico institucional de cada despacho.

Que el pasado 16 de marzo de los corrientes los suscritos bajo las anteriores consideraciones resolvimos SUSPENDER la celebración de todas las audiencias.

Que esta PANDEMIA sin duda es un hecho externo, notorio y público de fuerza mayor, ajeno a los suscritos jueces y a la administración de justicia, de público conocimiento no solo a nivel nacional sino mundial, que hace necesario que se prorrogue esta medida.

Que es tan grave la situación que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Que el señor Presidente del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta mediante CIRCULAR PTSC20 – 07 de marzo 19 de 2020 señaló, entre otras cosas, "...recomiendo no exponerse, ni exponer a los demás empleados de cada despacho judicial a asistir a las oficinas, si no está dentro de las excepciones que expresamente consagró el alto tribunal...".

Que el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA20-11521 19 de marzo de 2020 mediante el cual, entre otros, prorrogó la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas

Que posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020 medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y resuelve prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto Número 457 de marzo 22 de 2020 y ORDENÓ el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las 00 horas del 25 de marzo 2020 hasta las 00:00 am. del 13 de abril de los corrientes.

Que estos despachos judiciales, por ley, gozamos de vacancia judicial de semana santa, es decir, que durante ese período NO corren términos judiciales.

Que por todo lo anterior y como medida preventiva actuando conforme a la Constitución y la Ley, como medida preventiva y temporal, Los Jueces Penales del Circuito de Cúcuta,



PRIMERO: PRORROGAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE CELEBRACIÓN DE TODAS LAS AUDIENCIAS de estos Despachos programadas entre el 24 de marzo de los corrientes y el 3 de abril de 2020, inclusive, en procesos de ley 906 de 2004, ley 1826 de 2017 y también en los procesos de ley 600 de 2000, tanto de personas privadas y no privadas de la libertad, por fuerza mayor para evitar la propagación y contagio de enfermedad denominada "COVID-19", catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y por lo tanto, se reprogramaran todas las audiencias teniendo en cuenta las prelaciones legales.

SEGUNDO: En el término señalado en precedencia, se garantizará el trámite de las acciones constitucionales a través de correo electrónico y se coordinará con nuestros equipos de trabajo su trámite legal. Coordinación que se hará de manera interna por cada despacho.

TERCERO: Al término de este plazo y acorde a los lineamientos que se emitan por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura se expedirán decisiones sobre el fin, modificación o extensión de estas medidas.

CUARTO: Esta decisión se comunicará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta.

Así mismo, se publicará en un lugar visible a las afueras del Despacho y de las instalaciones donde funcionan los juzgados.

Juez 1 Penal del Circuito con funciones de conocimiento

Juez 2 Penal del Circuito con funciones de conocimiento

m

Juez 3 Penal del Circuito con funciones de conocimiento

ORIGINAL FIRMADO

Jueza 7 Penal del Circuito mixto.

Juez 5 Penal del Circuito con funciones

Juez 4 Penal de

conocimiento

de conocimiento

cuito con funciones de

LEJANDRO ORDÓÑE

ORIGINAL FIRMADO

Juez 6 Penal del Circuito con funciones de conocimiento